

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

CIUDAD DE MÉXICO, A **18 ENE 2021**

"México 2021, Año de la Independencia"

OFICIO No. DGGIMAR.710/ **000104**

No. de BITÁCORA

09/AH-0397/11/20

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV  
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2,  
COUNTRY CLUB,  
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO  
TEL:(33) 2306 9898  
CORREO: registros1\_mx@rainbowchem.com

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

SDA090909RU6

**VIGENCIA INICIAL**

**18 ENE 2021**

**VIGENCIA FINAL**

17/11/2021

**NOMBRE COMERCIAL**

TORCH PLUS/ DASUR 101/ TOR 101/ TROPICIO PLUS/ KAN 101/ CHAPON 101/ POTRERO 101/ DIABLORAM/ TROOPER/ TERRPAC/ ARBUST NAY 101/RAINBOW 2,4-D + PICLORAM 304 SL/ ESCÜDERO/ MATO-RAL/ INSPIRON / TORON EXTRA / AUDAZ 101 / UZZI 101 / PICO 101 / DRAGON 101 / ORUS / PICLOFIX / BIG TOP / PASTICOR / DESBROCE 101 / PETRORDON 101 / DOMINANTE / GUNSLINGER (2,4-D + PICLORAM)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

2,4-D: Ácido (2,4-diclorofenoxi)acético Picloram: Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridin-2-carboxílico

**CATEGORIA TOXICOLÓGICA**

4

**CAS**

94-75-7 + 1918-02-1

**ESTADO FÍSICO**

Líquido

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

NOMINAL: 20.58 + 5.49; MÍNIMO: 19.34 + 4.94; MÁXIMO: 21.81 + 6.04

**CANTIDAD**

1,000,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litros

**CANTIDAD UMT**

1,166,000

**UMT**

Kilogramo

**FRACCION ARANCELARIA**

3808.93.01

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN.

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO**

CHN

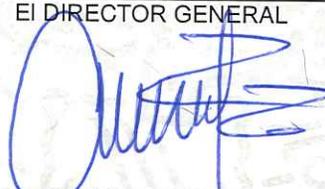
**PAÍS DE PROCEDENCIA**

CHN, IDN, IND, KOR, PAN

**ADUANA DE ENTRADA**

VERACRUZ, NUEVO LAREDO, LAZARO GARDENAS, MANZANILLO

EL DIRECTOR GENERAL

  
ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0088834

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

### Informativo:

- 1.- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006000547.
- 2.- Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710/005130 del 02 de diciembre del 2020 otorgado por esta Dirección General.

**Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.**

DGGIMAR-00006/2101

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

7661 MAR. 710/000104

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	<b>02 DIC 2020</b>
CIUDAD DE MÉXICO, A	
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"	
OFICIO No. DGGIMAR.710/	<b>005130</b>

<b>No. de BITÁCORA</b>	09/AH-0397/11/20
------------------------	------------------

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Reglamento que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>	<b>VIGENCIA INICIAL</b>
RAINBOW AGRO SCIENCES SA DE CV AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB, CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO TEL:(33) 2306 9898 CORREO: registros1_mx@rainbowchem.com	SDA090909RU6	<b>02 DIC 2020</b>
		<b>VIGENCIA FINAL</b>
		17/11/2021

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>
TORCH PLUS/ DASUR 101/ TOR 101/ TROPICO PLUS/ KAN 101/ CHAPON 101/ POTRERO 101/ DIABLORAM/ TROOPER/ TERRPAC/ ARBUST NAY 101/ RAINBOW 2,4-D + PICLORAM 304 SL/ ESCUDERO/ MATO-RAL/ INSPIRON / TORON EXTRA / AUDAZ 101 / UZZI 101 / PICO 101 / DRAGON 101 / ORUS / PICLOFOP / BIG TOP / PASTICOR / DESBROCE 101 / PETRORDON 101 / DOMINANTE / GUNSLINGER (2,4D + PICLORAM)

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b>		
2,4-D: Ácido (2,4-diclorofenoxiacético) piridina; Ácido 4-amino-3,5,6-tricloropiridin-2-carboxílico		
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b>	<b>CAS</b>	<b>ESTADO FÍSICO</b>
4	94-75-7 + 1918-02-1	Líquido

<b>CONCENTRACIÓN EN PA Ó COMPOSICIÓN NOMINAL:</b> 20.58 + 5.44; MÍNIMO: 18.34 + 4.94; MÁXIMO: 21.81 + 6.04				
<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD UMT</b>	<b>UMT</b>	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b>
1,000,000	Litros	1,166,000	Kilogramos	3808.93.01

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b>
DISTRIBUCIÓN.

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b>	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b>	<b>ADUANA DE ENTRADA</b>
CHN	CHN, IDN, IND, KOR, PAN	VERACRUZ, NUEVO LAREDO, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO

EL DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

CARLOS ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0087865



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600500120204006000547

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

ROC/JHCG/SBJ/MYAG

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx  
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx  
Biol. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.  
Ing. Sergio I. Bazan Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.